



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 3310 Resolución de 13 de junio de 2022, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Silvia Martínez Subiela. 20657
- 3311 Resolución de 14 de junio de 2022, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Félix Gómez Mármol. 20658

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 3312 Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Japón y Corea 2022. 20659

Consejería de Educación

- 3313 Extracto de la Orden por la que se convocan ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización de la FCT durante el curso 2021-2022. 20661

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 3314 Orden de 22 de junio de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Sobre ampliación del plazo de presentación de la documentación prevista en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios. 20664

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 3315 Anuncio del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2022, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos que se incluyen en el proyecto consolidado de expropiación "El Carmolí". 20666

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 3316 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada proyecto básico de planta solar fotovoltaica de 2 MW, y centro de generación, protección y medida en media tensión, en el término municipal de Molina de Segura expte. 4E19ATE10999 a instancia de Captasol Energía Solar Fotovoltaica S.L. 20676

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 3317 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se aprueba la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. con CIF A13303763. 20678

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 3318 Aprobación de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso/ oposición, de una plaza de Técnico en Obras Públicas, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla. 20679
- 3319 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 2.º bimestre de 2022. 20692

Cartagena

- 3320 Edicto de aprobación inicial de proyecto de reparcelación del Polígono I del Plan Parcial Rambla. 20693

Cehegín

- 3321 Anuncio de aprobación inicial del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2022-2026. 20694

Lorca

- 3322 Anuncio de aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento Deportivo Público ubicados junto al campo de fútbol Alfonso Embarre, en el barrio de San Cristóbal, Cañada de Morales, Área Homogénea n.º 6 del PGMO de Lorca (fase 4). 20695

Mazarrón

- 3323 Composición de miembros de la Mesa de Contratación. 20697

Molina de Segura

- 3324 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 7 de junio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvención para pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados LD_2022. 20699

Murcia

- 3325 Nombramiento para puestos de Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia. 20700
- 3326 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 20702

Ojós

- 3327 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 20703

Torre Pacheco

- 3328 Anuncio para la concesión demanial del edificio Centro de Día de Balsicas para la prestación de los "Servicios de centro de día y centro de personas mayores". 20704

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Azarbe del Merancho", Santomera**

- 3329 Convocatoria a Junta General Ordinaria 5 de julio de 2022. 20706

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

3310 Resolución de 13 de junio de 2022, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Silvia Martínez Subiela.

Vista la propuesta elevada con fecha 3 de junio de 2022, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 3 de marzo de 2022 (BOE. 10-03-2022), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Medicina y Cirugía Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.^a Silvia Martínez Subiela y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.^a Silvia Martínez Subiela, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Medicina y Cirugía Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110599.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 13 de junio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

3311 Resolución de 14 de junio de 2022, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Félix Gómez Mármol.

Vista la propuesta elevada con fecha 8 de junio de 2022, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 3 de marzo de 2022 (BOE 10-03-2022), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", adscrita al Departamento de Ingeniería de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Murcia, a favor de D. Félix Gómez Mármol y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Félix Gómez Mármol, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", adscrita al Departamento de Ingeniería de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211427

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 14 de junio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3312 Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Japón y Corea 2022.

BDNS (Identif.): 634341

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634341>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenezca a alguno de los siguientes sectores: Plurisectorial, entre otros, alimentación y bebidas; mueble y accesorios, decoración, materiales de construcción; alimentación animal, accesorios y complementos mascotas; servicios de publicidad; equipamiento industrial; servicios; parafarmacia y cosmética; maquinaria para procesado, envase y embalaje; ingeniería civil, hábitat, contract.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Japón y Corea 2022.

Fechas de la actuación: del 23 al 31 de Julio de 2022.

País/es de destino/origen: Japón y Corea.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 59.950 euros, financiado hasta el 80%

con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES51.2100.6264.6713.0049.8572 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena indicando en el concepto Cuota de participación Misión Japón y Corea 22, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 15 de junio de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

3313 Extracto de la Orden por la que se convocan ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización de la FCT durante el curso 2021-2022.

BDNS (Identif.): 634410

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634410>)

Primero. Beneficiarios.

Alumnado de enseñanzas de Formación Profesional (programa formativo profesional, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio o de Grado Superior) en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

Modalidad A: Realizar el módulo profesional de FCT durante el curso académico 2021-2022 en una empresa ubicada en una localidad distinta a la de la residencia o vivienda habitual del alumno y superar el referido módulo profesional.

Modalidad B: Cursar un ciclo formativo en la modalidad dual, en su segundo curso, durante el curso académico 2021-2022 y haber superado dicho curso en la modalidad dual.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2021-2022, ayudas económicas individualizadas, destinadas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 93 de 24 de abril de 2019).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 167.776,94 euros.

Los importes máximos de cada ayuda que se concedan al amparo de esta convocatoria serán los siguientes:

Modalidad A:

- 150 euros para el alumnado de los programas formativos profesionales y de ciclos de Formación Profesional Básica.
- 400 euros para el alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior.
- 700 euros si el centro de trabajo está situado fuera de España.

Modalidad B:

- 500 euros para el alumnado de ciclos en modalidad dual.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de ayuda se formalizará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 907. Deberá presentarse una única solicitud por cada alumno/a.

2. Los medios de "presentación de la solicitud" serán:

a) El medio electrónico, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el solicitante o por padre, madre o tutor legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este caso, una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

b) El medio presencial. Tras rellenar todos los campos del formulario de solicitud, se deberá imprimir la solicitud y entregarla, junto con la documentación correspondiente, en la secretaría del centro docente en el que se encuentre matriculado el alumnado durante el presente curso.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en alguno de los registros y lugares del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio, se deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

3. La solicitud de ayuda se acompañará de certificado bancario del Código IBAN de la cuenta o libreta, donde se desea recibir el importe de la ayuda del que deberá ser titular el alumno. En caso de que éste sea menor de edad, deberá figurar además, el nombre del padre, madre o tutor del alumno.

4. Cuando el medio de presentación de la solicitud sea electrónico, será requisito indispensable anexar dicha documentación en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación del formulario, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.

5. Cuando se opte por el medio presencial de la solicitud, esta se imprimirá y se presentará junto con la documentación en el centro educativo.

6. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presumirá que las consultas de los datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son autorizadas por los interesados, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos. Esta autorización exime a los solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de cruce telemático siempre que la solicitud haya sido firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella.

Séptimo. Otros datos.

Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Murcia, 16 de junio de 2022.—La Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, M.^a Isabel Campuzano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3314 Orden de 22 de junio de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Sobre ampliación del plazo de presentación de la documentación prevista en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios.

Debido a las graves consecuencias y perturbaciones en el mercado que ha generado la invasión de Ucrania por parte de Rusia, y que está afectando especialmente a los productores agrarios de la Unión, tanto por los costes desorbitados de los insumos como por la dificultad de la salida al mercado de sus productos, la Comisión Europea ha considerado fundamental poner ayudas a su disposición para adaptarse a las nuevas circunstancias que ha generado esta crisis. Ayudas que se han articulado mediante el Reglamento delegado 2022/467 de la Comisión, el cual permite que los estados miembros concedan ayudas suplementarias a las concedidas en el ámbito de la ayuda comunitaria, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios, siempre que los consiguientes pagos no distorsionen la competencia.

Haciendo uso de esta posibilidad, el Reino de España en el artículo 33 del Real Decreto ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, ha dispuesto un montante de 128.980.506 euros con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, cantidad con la que se alcanza el importe máximo permitido por el Reglamento comunitario como aportación nacional adicional. De este modo, la dotación total de las ayudas previstas asciende a un máximo de 193.470.759 euros. Dado que el Reglamento delegado establece que los estados miembros deben diseñar medidas que contribuyan a la seguridad alimentaria o aborden los desequilibrios del mercado, siempre que los productores, para poder acogerse a estas ayudas, lleven a cabo una o varias actividades que persigan alguno de estos objetivos: economía circular, gestión de nutrientes, uso eficiente de los recursos, o métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima, en España la ayuda se destinará a los productores de vacuno de carne, ovino y caprino de carne, avicultura de carne, conejos y cítricos.

En consecuencia, se ha aprobado el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, otorgándose un plazo de diez días hábiles a las personas titulares de explotaciones agrarias que

cumplan los requisitos exigidos en las ayudas previstas para la presentación del modelo previsto en el anexo II.

Dado que en el artículo 8.4 del citado Real Decreto 428/2022, se prevé que las Comunidades Autónomas puedan establecer normas o previsiones diferentes para la presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, y considerando el universo de potenciales personas beneficiarias de la Región de Murcia, resulta necesario una ampliación del plazo fijado en el Real Decreto con el fin de facilitar y asegurar la presentación del anexo II.

Visto el informe propuesta del Director General de Política Agraria Común de fecha 22 de junio de 2022 sobre la conveniencia de ampliar el plazo de presentación de la declaración responsable establecida en el anexo II del Real Decreto con el fin de facilitar y asegurar que todas las personas beneficiarias pueden cumplir con los trámites exigidos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero: Establecer como fecha fin de plazo de la presentación de la documentación prevista en el anexo II del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania, el día 30 de junio de 2022.

Segundo: La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 22 de junio de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3315 Anuncio del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2022, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos que se incluyen en el proyecto consolidado de expropiación "El Carmolí".

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Orden dictada con fecha 11/10/2021, se aprueba el Proyecto de expropiación "El Carmolí" por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.- Se procede a la apertura de un periodo de información pública de quince (15) días hábiles y se efectúan notificaciones a los interesados que aparecen en el expediente.

La relación de bienes y derechos a expropiar ha sido publicada en dos periódicos de mayor difusión de la provincia, La Opinión y La Verdad de Murcia con fecha 18/10/2021; en el BORM n.º 240 de fecha 16/10/2021, anuncio n.º 240 y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena. Consta en el expediente certificado de su exposición al público en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 15/11/2021.

Tercero.- Se ha llevado a cabo la notificación individualizada a las personas y entidades que aparecían como interesados en el expediente.

Cuarto.- Con fecha 11/05/2022 el Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Territorio y Arquitectura emitió informe sobre las alegaciones presentadas.

Quinto.- Por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 16 de mayo de 2022, se resolvieron las alegaciones efectuadas y se aprobó el Proyecto consolidado de Expropiación "El Carmolí", que incluye la relación definitiva e individualizada de bienes, derechos y titulares cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de expropiación forzosa indicado, y que se concreta en el proyecto.

Sexto.- Puesto que el procedimiento que se propone seguir es el excepcional de urgencia, resulta primordial que quede debidamente fundamentada la necesidad de urgente ocupación. A tal efecto, el Proyecto consolidado de Expropiación "El Carmolí" de mayo de 2022, pone de manifiesto que se hace necesario sustraer dichos terrenos del tráfico jurídico, para evitar cualquier transformación que vaya dirigida a intereses particulares distintos del interés público que debe prevalecer en un entorno tan afectado como es el delimitado por el proyecto de expropiación; de manera que es importante una actuación urgente de la Comunidad Autónoma destinada a su adquisición, ya que 50.000 m², de estos terrenos, fueron desafectados de forma expresa en virtud de Resolución del Ministro de Defensa de

fecha 30/03/1998 y el resto, en 2005, en virtud de sentencia del TS de 14/04/2005, al no construirse el aeródromo que fue motivo de la expropiación. Este hecho convierte en patrimoniales los bienes devolviéndolos al tráfico jurídico, sin embargo en el curso de este intervalo temporal, entre la expropiación llevada a cabo en el año 1943 y la actualidad, estos terrenos han sido objeto de diversas declaraciones de protección ambiental, que se detallan en el proyecto. Esta circunstancia unida al estado de deterioro de la Laguna del Mar Menor, hacen imprescindible que de nuevo estos bienes sean afectados a un interés público y queden preservados de cualquier actuación que pueda afectarles de forma negativa.

La situación que el estado del Mar Menor atraviesa ha dado lugar a diversas acciones entre ellas la promulgación de una norma, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, lo que pone de manifiesto la preocupación del Gobierno regional y de toda la ciudadanía de la Región de Murcia por su estado. Considerando que sus valores naturales, paisajísticos, culturales y turísticos están hoy comprometidos, es necesario acometer -con carácter extraordinario y urgente- acciones normativas y no normativas encaminadas a su protección y recuperación.

Esta norma exige la elaboración de la Estrategia de Paisaje de la Región de Murcia en la Comarca del Campo de Cartagena y Mar Menor, indicando que se adoptarán las medidas necesarias para la recuperación y restauración de paisajes de interés; dicha ley exige así mismo la elaboración del Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca vertiente del Mar Menor, exponiendo expresamente que se deberá establecer un corredor ecológico alrededor del Mar Menor con objeto de actuar de filtro natural ecosostenible y de función retenedora de agua en caso de episodios de precipitaciones de carácter intenso. Este proyecto de expropiación trata de llevar a la práctica estas obligaciones, considerando que los terrenos objeto de expropiación constituyen un lugar idóneo, tanto por su elevada calidad y fragilidad paisajística, como por su ubicación junto al mayor foco de acceso de agua dulce con elevado contenido de nutrientes a la laguna (la Rambla de El Albujón). Teniendo en cuenta que la actual situación medioambiental del Mar Menor, tras el último episodio iniciado el pasado mes de agosto de 2021 requiere de actuaciones de urgencia y de acuerdo con lo expuesto por el Comité Científico del Mar Menor, la situación es especialmente crítica y requiere de actuaciones urgentes que evite o al menos minimicen un nuevo impacto. En definitiva, la concurrencia de estas excepcionales circunstancias hace imprescindible acudir al trámite de urgencia previsto en el artículo 52 de la LEF.

Séptimo.- Asimismo, resulta necesario retener el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 140500 432B60000, proyecto 48736, la cantidad de 976.857,00 euros, ya que se prevé que el abono, tanto de los depósitos previo como los justiprecios, se realice en el año 2022.

Octavo.- Con fecha 19 de mayo de 2022 se ha emitido, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General, informe favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.- Con carácter general el Convenio Europeo del Paisaje (Florenzia2000) ratificado por el Reino de España y en vigor desde el 1 de marzo de 2008 indica en su Art.5 el compromiso de las Partes a establecer instrumentos de intervención destinados a la protección, gestión y/u ordenación del paisaje.

A nivel estatal, el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 3 "Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible" que las políticas públicas relativas a la regularización, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo deben contribuir a la eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje.

A nivel regional, el artículo 4 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de 2015 de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que la actividad administrativa en materia de ordenación del litoral se orientará a facilitar, por medio de una planificación racional de las actividades, el desarrollo sostenible de las zonas costeras, garantizando la protección del medio ambiente y los paisajes de forma conciliada con el desarrollo económico, social y cultural.

Asimismo, el artículo 62 de la misma ley establece que la agenda del paisaje de la Región de Murcia tiene como objetivo reconocer el paisaje como expresión de la diversidad del patrimonio común cultural, residencial, industrial y natural, aplicar políticas de protección, gestión y ordenación de paisaje, establecer procedimientos de participación pública, e integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística.

Por otra parte el artículo 4.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, "las actividades encaminadas a la consecución de los fines de esta ley podrán ser declaradas de utilidad pública o interés social, a todos los efectos y en particular a los expropiatorios, respecto de los bienes o derechos que pudieran resultar afectados".

Esta declaración genérica, se concreta en el artículo 40 de esta misma ley, para los espacios naturales protegidos, estableciendo lo siguiente:

"La declaración de un espacio natural protegido lleva aparejada la declaración de utilidad pública, a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados..." siendo la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, la que describe de forma específica los espacios naturales protegidos del ámbito de la Región de Murcia, manteniendo esta descripción su vigencia en la actualidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en la disposición adicional 3.ª Uno y Anexo, establece que de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, y en concordancia con el título VI de la presente Ley, se reclasifican y declaran protegidos los siguientes espacios naturales de la región de Murcia, entre los que se incluyen los afectados por este expediente de expropiación, estableciendo los límites de los mismos.

Por lo tanto, partiendo de la consideración de que la zona sobre la que se pretende la actuación tiene atribuida la declaración de espacio natural protegido, en base a la normativa anterior, podemos considerar de aplicación la declaración de utilidad pública prevista en el artículo 40 de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, a los efectos del artículo 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, requisito indispensable para el inicio del procedimiento de expropiación.

La Dirección General de Territorio y Arquitectura tiene prevista la puesta en valor y la ejecución de actuaciones que permitan la accesibilidad de la sociedad al uso y disfrute de este paisaje conocido como el Carmolí y la realización de actuaciones enfocadas a mejora de la biodiversidad y de la respuesta del territorio frente a episodios de fuertes lluvias, de modo que se reduzca el posible impacto de las mismas sobre la laguna.

Segundo.- En cuanto a la justificación de la urgencia como ha manifestado una reiterada doctrina jurisprudencial la apreciación de la urgencia en la expropiación constituye un concepto jurídico indeterminado, cuya motivación viene referida en el propio proyecto y se concreta en la necesidad de actuar en un territorio a orillas del Mar Menor, con altísimos valores medioambientales y paisajísticos, que actualmente sufre un notable grado de degradación y que requiere de acciones inmediatas para evitar una mayor afección a dichos valores que lo hacen merecedor de las numerosas protecciones de carácter nacional e internacional que sobre el mismo inciden.

Ambas circunstancias de hecho (no jurídicas), son las que impelen y obligan a la Administración a la rápida e inmediata ocupación, de dichos bienes o derechos, para la consecución, conservación o restitución, de un interés general predominante, que resultaría seriamente perjudicado, de demorarse dicha ocupación y actuación consiguiente, a los plazos y procedimiento ordinario fijado en la Ley de Expropiación Forzosa.

Es urgente sustraer dichos terrenos del tráfico jurídico, para evitar cualquier transformación que vaya dirigida a intereses particulares distintos del interés público que debe prevalecer en un entorno tan afectado como es el delimitado por el proyecto de expropiación y que las actuaciones de la Comunidad Autónoma vayan dirigidas a su adquisición, ya que 50.000 m², de estos terrenos, fueron desafectados de forma expresa en virtud de Resolución del Ministro de Defensa de fecha 30/03/1998 y el resto, en 2005, en virtud de sentencia del TS de 14/04/2005, al no construirse el aeródromo que fue motivo de la expropiación.

Este hecho convierte en patrimoniales los bienes devolviéndolos al tráfico jurídico, sin embargo en el curso de este intervalo temporal, entre la expropiación llevada a cabo en el año 1943 y la actualidad, estos terrenos han sido objeto de diversas declaraciones de protección ambiental, que ya se detallan en el proyecto. Esta circunstancia unida al estado de deterioro de la Laguna del Mar Menor, hacen imprescindible que de nuevo estos bienes sean afectados a un interés público y queden preservados de cualquier actuación que pueda afectarles de forma negativa.

A mayor abundamiento nos referiremos a la situación que atraviesa el estado del Mar Menor y que ha dado lugar a diversas acciones entre ellas la promulgación de una norma, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, lo que pone de manifiesto la preocupación de este Gobierno regional y de toda la ciudadanía por su estado.

Considerando que sus valores naturales, paisajísticos, culturales y turísticos están hoy comprometidos, es necesario acometer -con carácter extraordinario y urgente- acciones normativas y no normativas encaminadas a su protección y recuperación.

Esta norma exige la elaboración de la Estrategia de Paisaje de la Región de Murcia en la Comarca del Campo de Cartagena y Mar Menor, indicando que se adoptarán las medidas necesarias para la recuperación y restauración de paisajes

de interés; dicha ley exige así mismo la elaboración del Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca vertiente del Mar Menor, exponiendo expresamente que se deberá establecer un corredor ecológico alrededor del Mar Menor con objeto de actuar de filtro natural ecosostenible y de función retenedora de agua en caso de episodios de precipitaciones de carácter intenso.

Este proyecto de expropiación trata de llevar a la práctica estas obligaciones, considerando que los terrenos objeto de expropiación constituyen un lugar idóneo, tanto por su elevada calidad y fragilidad paisajística, como por su ubicación junto al mayor foco de acceso de agua dulce con elevado contenido de nutrientes a la laguna (la Rambla de El Albuñón). Teniendo en cuenta que la actual situación medioambiental del Mar Menor, tras el último episodio iniciado el pasado mes de agosto de 2021 requiere de actuaciones de urgencia y de acuerdo con lo expuesto por el Comité Científico del Mar Menor, la situación es especialmente crítica y requiere de actuaciones urgentes que evite o al menos minimicen un nuevo impacto.

En definitiva, la concurrencia de estas excepcionales circunstancias hace imprescindible acudir al trámite de urgencia previsto en el artículo 52 de la LEF.

Tercero.- Por otro lado, según el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, "excepcionalmente, y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada."

En virtud del artículo 22.32 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno ejercitar las potestades expropiatorias que la normativa estatal en la materia atribuya al Consejo de Ministros; correspondiendo la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno al Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del artículo 16.2. c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y particular aplicación, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno

Acuerda:

Primero.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos que se incluyen en el Proyecto consolidado de Expropiación "El Carmolí", siendo la descripción de las fincas, la que figura, referenciada mediante coordenadas UTM, en las fichas descriptivas de cada una de ellas incluidas en el mencionado Proyecto.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la notificación del mismo a las partes interesadas".

El proyecto de expropiación consolidado, que incluye la relación de titulares, bienes y derechos afectados, podrán ser consultados en la Dirección General de Territorio y Arquitectura, Servicio de Ordenación del Territorio, con cita previa o bien a través del portal web SITMURCIA en la siguiente url: <https://sitmurcia.carm.es/otras-actuaciones>

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el caso de que se interponga éste con carácter potestativo, no obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Murcia, 13 de junio de 2022.—El Director General de Territorio y Arquitectura, Jaime Pérez Zulueta.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PARCELA	FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (m ²)			TITULAR	CARGA	AFECCIÓN
			REGISTRAL	CATASTRAL	A EXPROPIAR			
16		51016A02700136		145	145	INVIED		TOTAL
17	3927	51016A02700137	12	12	12	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
18, 48,50 Y 53	3922	51016A02700163	92.838	1.362	1.362	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		0014000200XG87F		32.077	32.077			
		51016A02700207		57.196	57.196			
		51016A02700138		440	440			
19	3282	51016A02700139	420	421	421	INVIED	-	TOTAL
20	3266	51016A02700140	180	181	181	INVIED	-	TOTAL
21	4116	51016A02700141	150	151	151	INVIED	-	TOTAL
22	4117	51016A02700142	150	151	151	INVIED	-	TOTAL
23	4096	51016A02700143	300	301	301	INVIED	-	TOTAL
24	3256	51016A02700144	300	300	300	INVIED	-	TOTAL
25	3405	51016A02700145	240	240	240	INVIED	-	TOTAL
26	3257	51016A02700146	500	501	501	INVIED	-	TOTAL
28	3254	51016A02700147	240	240	240	INVIED	-	TOTAL
29		51016A02700032		15.928	15.928	INVIED	-	TOTAL
30	3419	51016A02700148	360	362	362	INVIED	-	TOTAL
31		51016A02700031		19.055	19.055	INVIED	-	TOTAL
32	4095	51016A02700149	240	241	241	INVIED	-	TOTAL



PARCELA	FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (m ²)			TITULAR	CARGA	AFECCIÓN
			REGISTRAL	CATASTRAL	A EXPROPIAR			
33	3511	51016A02700150	210	212	212	INVIED	-	TOTAL
34	4122	51016A02700151	240	241	241	INVIED	-	TOTAL
35	3457	51016A02700152	210	210	210	INVIED	-	TOTAL
36	3289	51016A02700153	210	210	210	INVIED	-	TOTAL
37	3446	51016A02700154	180	180	180	INVIED	-	TOTAL
38	3445	51016A02700155	180	180	180	INVIED	-	TOTAL
39	1863	51016A02700156	225	225	225	INVIED	-	TOTAL
40	3444	51016A02700157	225	226	226	INVIED	-	TOTAL
41	4121	51016A02700158	240	241	241	INVIED	-	TOTAL
42	4120	51016A02700159	240	241	241	INVIED	-	TOTAL
43	4075	51016A02700160	210	210	210	INVIED	-	TOTAL
44	1137	51016A02700161	2.932	2.831	2.831	INVIED	-	TOTAL
46		51016A02700173		30.533	30.533	INVIED	-	TOTAL
47	3891	51016A02700162	330	280	280	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
49		51016A02700206		44.079	44.079	INVIED	-	TOTAL
51 Y 54	3830	51016A02700164	74.910	2.670	2.670	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		51016A02700174		68.895	68.895			
52 Y 58	3705	51016A02700165	93.903	1.788	1.788	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		51016A02700175		90.319	90.319			
55,59,60,61,69, 70,73, 83 Y 91	3832	51016A02700166	770.000	936	936	HEREDEROS DE PILAR ALCARAZ SOLANO	-	TOTAL
		51016A02700208		51.611	51.611			
		51016A02700168		5.261	5.261			
		51016A02700177		91.172	91.172			
		51016A02700179		142.360	142.360			
		51016A02700211		13.658	13.658			
		51016A02700212		83.761	83.761			
		51016A02700214		12.476	12.476			
		51016A02700188		229.419	229.419			
56	3732	51016A02700176	14.533	14.333	14.333	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL



PARCELA	FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (m ²)			TITULAR	CARGA	AFECCIÓN
			REGISTRAL	CATASTRAL	A EXPROPIAR			
57 Y 64	3712	51016A027001167	52.800	5.424	5.424	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		51016A02700178		115.419	115.419			
62	3707	51016A02700209	90.393	76.533	76.533	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
65 Y 67	3723	51016A02700169	65.901	23.828	23.828	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		51016A02700191		36.240	36.240			
68	3708	51016A02700210	946	946	946	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
71	3710	51016A02700190	125.400	125.396	125.396	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
72		51016A02700170		11.639	11.639	INVIED	-	TOTAL
74	3867	51016A02700192	7.288	48.937	48.937	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
75	3721	51016A02700189	36.459	36.696	36.696	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
76	3865	51016A02700193	49.307	7.158	7.158	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
77 Y 92	3711	51016A02700171	150.846	11.084	11.084	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		51016A02700108		29.568	29.568			
78	3771	51016A02700110	30.000	31.558	31.558	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
79 Y 86	3770	51016A02700194	32.644	10.284	10.284	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		51016A02700109		19.501	19.501			
80	3709	51016A02700213	123.022	52.214	52.214	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
81		51016A02700195		10.172	10.172	INVIED		TOTAL
82 Y 85	3733	51016A02700181	14.408	8.250	8.250	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		51016A02700215		5.642	5.642			
87		51016A02700107		6.424	6.424	INVIED	-	TOTAL
88		51016A02700200		10.148	10.148	INVIED	-	TOTAL
89 Y 99	3713	51016A02700196	50.003	21.135	21.135	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		51016A02700106		27.939	27.939			
90	3690	51016A02700199	9.800	9.801	9.801	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
94		51016A02700183		5.139	5.139	INVIED	-	TOTAL
95		51016A02700184		8.231	8.231	INVIED	-	TOTAL
96	3720	51016A02700217	19.795	19.978	19.978	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
97	3714	51016A02700111	29.508	135.380	135.380	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL



PARCELA	FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (m ²)			TITULAR	CARGA	AFECCIÓN
			REGISTRAL	CATASTRAL	A EXPROPIAR			
98 y 102	3833	51016A02700216	30.375	15.591	15.591	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		51016A02700180		16.012	16.012			
100, 106 y 111	3923	51016A02700172	508.441	30.909	30.909	INVIED y Herederos de Josefina Ardois Briones	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		000100100XG97C		24.687	24.687			
		51016A02700112		402.506	402.506			
101		51016A02700197		7.373	7.373	INVIED	-	TOTAL
103 Y 112	3689	51016A02700198	4.222	6.927	6.927	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		51016A02700104		34.751	34.751			
104	3027	51016A02700182	23.962	25.585	25.585	INVIED	-	TOTAL
105		51016A02700105		63.955	63.955	INVIED	-	TOTAL
107,108 Y 115	3831	51016A02700201	32.539	11.776	11.776	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	PARCIAL
		51016A02700202		18.364	18.364			
		51016A02700187		2.400	1.624			
109 Y 113	3829 bis	51016A02700203	16.387	10.975	10.975	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		51016A02700204		5.387	5.387			
110		51016A02700186		5.591	5.591	INVIED	-	TOTAL
114		51016A02700185		1.581	1.581	INVIED	-	TOTAL
116 Y 118	3718	51016A02700205	13.925	1.952	1.952	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		51016A02700135		11.492	11.492			
117 Y 120	3717	51016A02700099	33.751	8.023	8.023	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
		51016A02700113		29.271	29.271			
119	3875	51016A02700114	877	877	877	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
121		51016A02700115		755	755	INVIED	-	TOTAL
122	3874	51016A02700116	1.253	1.254	1.254	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
123		51016A02700117		648	648	INVIED	-	TOTAL
124	3876	51016A02700118	13.225	13.231	13.231	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
125	3866	51016A02700119	20.547	20.722	20.722	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
126		51016A02700134		9.773	9.773	INVIED		TOTAL
127	3870	51016A02700123	77.428	77.444	77.444	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL



PARCELA	FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (m ²)			TITULAR	CARGA	AFECCIÓN
			REGISTRAL	CATASTRAL	A EXPROPIAR			
128	3872	51016A02700120	5.000	5.014	5.014	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
129	3715	51016A02700122	10.005	10.147	10.147	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
130	3873	51016A02700121	612	652	652	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
131		51016A02700124		4.003	4.003	INVIED		TOTAL
132	3734	51016A02700133	2.475	2.425	2.425	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
133	3772	51016A02700126	13.701	13.775	13.775	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
134	3724	51016A02700125	4.050	4.051	4.051	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
135	3871	51016A02700127	22.301	22.299	22.299	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
136	3735	51016A02700131	13.155	13.168	13.168	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
137	3691	51016A02700132	5.400	5.443	5.443	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
138	3731	51016A02700128	16.200	16.200	16.200	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
139	3924	51016A02700129	5.750	5.751	5.751	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL
140	3730	51016A02700130	16.625	16.622	16.622	INVIED	Derecho de reversión reconocido en STSJ 587/2008	TOTAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3316 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada proyecto básico de planta solar fotovoltaica de 2 MW, y centro de generación, protección y medida en media tensión, en el término municipal de Molina de Segura expte. 4E19ATE10999 a instancia de Captasol Energía Solar Fovovoltaica S.L.

A los efectos previstos en los artículos 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Captasol Energía Solar Fovovoltaica, S.L., C.I.F./N.I.F.: B05529979, domicilio en: Calle Matadero Viejo, 6 piso 1 F, Murcia.

b). Objeto: Solicitud de autorización administrativa, y autorización administrativa de construcción.

c) Denominación: Proyecto básico de planta solar fotovoltaica de 2 MW, y centro de generación, protección y medida en media tensión.

d) Situación: Polígono 6, Parcela 76, Molina De Segura (Murcia).

e) Término/s Municipal/es: Molina de Segura.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Planta solar fotovoltaica en suelo.

Número de generadores y potencia unitaria: 4.800 módulos bifaciales de 480 Wp en una cara.

Potencia pico total instalada: 2,304 MWp en una cara.

Inversores: 8 inversores de 250 KW de potencia (2,00 MW).

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca,

Centro de transformación.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.000 KVA.

Potencia total: 2.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 4 (1 celda de línea, 1 de interruptor automático, 1 celda de control de tensión en barras y 1 celda de medida).

Líneas eléctricas interiores.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Origen: Celda de línea de centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea de Centro de Seccionamiento.

Longitud: 177 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ1 de: 3 x (1x240) mm².

h) Presupuesto de la instalación: 1.032.913,16 Euros.

i) Expediente número: 4E19ATE10999.

Se hace público el extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 23 de mayo de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3317 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se aprueba la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. con CIF A13303763.

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución el día 1 de abril de 2022, por la que se realiza la inscripción en el Registro EMAS de la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., con CIF: A13303763, para su centro en Avda. Real Academia de Medicina, bajo 1D, 30009 Murcia, para su actividad de "Construcción de Obra Civil y Edificación", y en concreto para las actividades de "Construcción de edificios, Construcción de infraestructuras varias. Demolición, Instalaciones y acabado de edificios y obras", con el número ES-MU-000042, al haber cumplido las obligaciones que conlleva la inscripción en el Registro EMAS, establecidas en el Reglamento 1.221/2009.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

<https://calidadambiental.carm.es>

Murcia, 23 de mayo de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3318 Aprobación de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso/oposición, de una plaza de Técnico en Obras Públicas, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de mayo de 2022, se aprobó la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Obras Públicas, a proveer mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, cuyo texto íntegro de sus Bases es el siguiente:

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso/oposición una plaza de Técnico en Obras Públicas vacante en el Ayuntamiento de Alcantarilla

1.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición incluida en la oferta de empleo público correspondiente al año 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 31 de diciembre de 2021, de una plaza de Técnico en Obras Públicas en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Las características de la plaza objeto de la convocatoria son las siguientes:

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica Media

Denominación: Técnico/a en Obras Públicas

2.- Publicaciones.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página web municipal (www.alcantarilla.es).

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, y demás publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo, se harán públicas a efectos de notificación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Igualmente, lo indicado en el párrafo anterior, podrá consultarse a título informativo en la página Web Municipal (www.alcantarilla.es).

3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título Grado en Ingeniería Civil o título habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico en Obras Públicas de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden CIN/307/2009 de 9 de febrero, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la lista de espera que se derive de este proceso.

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de 12,50 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudacion@ayto-alcantarilla.es

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

4.- Instancias.

4.1. Los aspirantes presentarán instancia según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias de participación en el proceso selectivo, deberán realizarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica Municipal, de conformidad con el Artículo 15.2 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (BORM nº 298 de 28 de diciembre de 2021).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del pasaporte.
- Copia de la titulación exigida.

- Documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 12,50 euros.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

4.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

5.- Tribunal calificador.

5.1. El tribunal de las pruebas selectivas estará formado por cinco miembros: un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

5.2. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para acceder a esta convocatoria.

5.3. Los miembros del tribunal serán nombrados por el presidente de la entidad local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

5.7. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

5.8. A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

6.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.- Fases del proceso selectivo.

7.1.-Fase de oposición (Máximo 70 puntos)

La fase de oposición constará de dos ejercicios, será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio. Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 35 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 17,50 puntos para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario planteado por el Tribunal consistente en 100 preguntas tipo test, con 4 alternativas de respuesta de las que sólo una será correcta. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo a estas Bases. A dicho cuestionario se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ de aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Para pasar a la siguiente fase de oposición será necesario obtener al menos la mitad de la puntuación máxima otorgada al ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización un supuesto práctico a elegir de entre dos propuestos por el tribunal inmediatamente antes del inicio de los ejercicios, y sobre temas relacionados con las materias del programa.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Este ejercicio podrá ser grabado. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Para pasar a la fase de concurso será necesario obtener, al menos, una puntuación de 35 puntos (17,50 puntos mínimo en cada ejercicio).

7.2.-Fase de concurso. (Máximo 30 puntos)

Los méritos alegados que deberá poseer interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A)- Experiencia profesional (máximo de 20 puntos)

1) Por cada mes completo de servicios efectivos en cualquier Ayuntamiento de más de 40.000 habitantes, con vínculo de funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en el puesto objeto de esta convocatoria, 0,25 puntos.

2) Por cada mes completo de servicios efectivos en cualquier Administración Pública, con vínculo de funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en el puesto objeto de la del objeto de esta convocatoria, 0,15 puntos.

3) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, por cuenta ajena o autónomo en el puesto ofertado en esta convocatoria, 0.05 puntos.

Para la justificación de la experiencia profesional pública, se presentará certificado de la administración pública pertinente, en el cual se indique, el puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.

Para la justificación de la experiencia profesional en el sector privado, se presentará vida laboral, contratos de trabajo y documentos que acrediten dicha experiencia.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcantarilla, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes, presenten documentación justificativa de los mismos, debiendo indicar el aspirante en su solicitud tal circunstancia.

B)- Formación: (máximo 10 puntos)

1) Por estar en posesión del Título de Nivel 3 MECES, Título académico de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, 5 puntos.

2) Por estar en posesión del Título de Nivel 3 MECES, Título académico de Grado de Ingeniería Civil, 4 puntos.

3) Por estar en posesión de cada título universitario de Grado, Máster oficial, de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con el puesto objeto de la convocatoria. 3 puntos.

Cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones Públicas, y los que estén debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 20 horas.

Cursos de 20 a 100 horas, 0,10 puntos por curso.

Cursos de 101 a 180 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 181 a 250 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de más de 251 horas, 0,50 puntos por curso.

Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados debidamente homologados.

8.- Calificación.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primer ejercicio y después en la valoración de la fase de concurso.

9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido las máximas calificaciones definitivas.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, será nombrado funcionario de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

10.- Lista de espera.

Los opositores aspirantes que no hayan obtenido plaza y al menos hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en la fase de oposición, podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido en la calificación definitiva, para nombramientos como funcionarios interinos que pudieran surgir.

El Tribunal calificador, propondrá establecer la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

10.1. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

10.2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

10.3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación se utilizará preferentemente el número de teléfono del aspirante, en segundo lugar, la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

10.4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Área de Recursos Humanos, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

10.5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechazara la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas

anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado definitivamente de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la lista de espera, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que ésta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

10.6. Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

10.7. La lista de espera estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o su derogación expresa.

11.- Normativa aplicable.

A este proceso selectivo les será de aplicación, además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

12.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

13.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados y en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo I

Temario

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Los principios constitucionales. El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

2. La Corona. El Poder Legislativo: composición y funciones. El Poder Judicial.

3. El Poder Ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración territorial e institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El acto administrativo: Concepto, clases forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

6. El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

7. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Formas de organización del municipio.

8. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

9. Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

10. Las haciendas locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El presupuesto general de las Administraciones Locales: elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

11. El personal al Servicio de la Administración Local: clasificación y organización. El personal funcionario: Requisitos para el acceso a la función pública. Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional interna.

12. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

13. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica.

14. El Ordenamiento Comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros.

15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.

16. La transparencia y el buen gobierno. Normativa de aplicación. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

17. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La Seguridad de la Información: principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.

18. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Igualdad y medios de comunicación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

19. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Clasificación de las obras. Redacción. Supervisión y aprobación. Certificaciones de obra. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

20. La cultura administrativa. La ética pública. La gestión de los conflictos de intereses en el ámbito público. Códigos de buen gobierno, códigos de buenas prácticas administrativas y códigos de conducta.

Materias específicas

1. El Derecho urbanístico. Principios generales y evolución histórica de la legislación urbanística en España.

2. La Ley del suelo estatal. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre.

3. Ámbito competencial para la regulación de la ordenación territorial, urbanística y ambiental.

4. Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

5. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

6. Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE 28-marzo-2006).

7. Criterios para la aplicación de la normativa regional de accesibilidad tras la entrada en vigor del CTE DB SUA y del documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

8. Ley 13/2015 de 30 de marzo de ordenación del territorio en la Región de Murcia: Instrumentos de planificación: directrices, planes de ordenación territorial, programas de actuación territorial y actuaciones de interés regional.

9. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Objeto, contenido y aprobación.

10. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de detalle. Objeto, contenido y aprobación.

11. Los Catálogos, las ordenanzas de urbanización y las ordenanzas de edificación. Objeto, contenido y aprobación.

12. Los instrumentos de planeamiento: efectos, publicidad, vigencia e innovación.
13. Suspensión de aprobaciones y otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas.
14. Sistemas de Compensación. Sistema de Cooperación. Sistema de expropiación.
15. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Sujeto, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Legislación vigente.
16. Régimen de fuera de ordenación y de norma.
17. El régimen del suelo no urbanizable.
18. Las actuaciones de interés público y las autorizaciones excepcionales en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.
19. El régimen del suelo urbano y suelo urbanizable.
20. Derechos y deberes de los diferentes regímenes del suelo.
21. Títulos habilitantes en materia urbanística. Licencia urbanística, Declaración Responsable en Materia de Urbanismo, Comunicación Previa en Materia de Urbanismo. Naturaleza y régimen jurídico.
22. Actos sujetos a licencia urbanística municipal, a Declaración Responsable y a Comunicación Previa. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Eficacia y caducidad. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva Ordenación Urbanística.
23. Los patrimonios públicos del suelo.
24. La licencia urbanística y el régimen de concurrencia de la licencia urbanística con otras autorizaciones o concesiones administrativas.
25. Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla y sus modificaciones.
26. Plan General Municipal de Ordenación (aprobado provisionalmente).
27. La Inspección Urbanística: Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección.
28. Régimen de infracciones urbanísticas.
29. El deber de conservación y rehabilitación. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada.
30. Normas del Polígono Industrial Oeste y modificaciones.
31. Ordenanza general de ocupación de la vía pública y sus modificaciones.
32. Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal de Alcantarilla.
33. Ordenanza Autorización de Vados del municipio de Alcantarilla
34. La ruina urbanística: Supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.
35. Las parcelaciones. Definiciones. Condiciones de las Parcelas. Intervención en el parcelario.
36. Proyectos de reparcelación.
37. Los proyectos supramunicipales. Convenios de planeamiento y de gestión.
38. Legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de protección ambiental. La Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, y sus posteriores modificaciones y actualizaciones.

39. La Ley 2/2017, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

40. Instrumentos de prevención ambiental: actuaciones sujetas, clases, competencias, y tramitación. La calificación ambiental.

41. Evaluación ambiental estratégica de planes y programas y evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

42. Valoraciones urbanísticas. Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

43. El sistema de información catastral. El sistema de información geográfica y catastral. Cartografía catastral. Referencia catastral. Base de datos catastral. Georeferenciación. Metodología BIM de gestión de proyectos.

44. La seguridad y salud en el trabajo en la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal con funciones de control y seguimiento en obra.

45. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: disposiciones específicas durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

46. Estudio y Plan de seguridad y salud. Contenido y desarrollo.

47. Clases de Contratos del Sector Público. Desarrollo y ejecución.

48. El callejero municipal del Municipio de Alcantarilla. Red viaria del término municipal de Alcantarilla.

49. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes. Pliegos de prescripciones técnicas particulares. Contenido

50. Firmes: Constitución y conceptos generales. Materiales de firmes y su empleo. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación y conservación. Normativa aplicable.

51. Transporte Ferroviario en Alcantarilla.

52. Red de saneamientos y alcantarillado. Criterios generales de diseño. Materiales y ejecución de los diferentes trabajos. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

53. Depuración de aguas residuales en el ámbito urbano. Sistemas de depuración.

54. Legislación en materia de aguas. El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. La Directiva Marco de Aguas. Zonas inundables. Parques Inundables, objeto y criterios de diseño.

55. Desarrollo Urbano sostenible en Alcantarilla. Proyecto LIFECITYADAP3. Carril Bici. Criterios de diseño.

Alcantarilla, 6 de mayo de 2022.—La Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz, en virtud de decreto de delegación de firma de fecha 25 de noviembre de 2019.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3319 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 2.º bimestre de 2022.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 2.º Bimestre de 2022.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 13 de junio de 2022.—La Tte. Alcalde de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3320 Edicto de aprobación inicial de proyecto de reparcelación del Polígono I del Plan Parcial Rambla.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan parcial Rambla, presentado por la Junta de Compensación del citado Polígono.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.3 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Urbanismo, Vivienda y proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, sita en C/ San Miguel n.º 8 bajo y en la sede electrónica de la Concejalía, <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO>, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones y observaciones que estime procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarle.

Cartagena, 13 de junio de 2022.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3321 Anuncio de aprobación inicial del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2022-2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2022-2026.

Lo que se hace público a fin de que quienes lo estimen conveniente y en el plazo de un mes puedan presentar reclamaciones o sugerencias a dicho Plan, que se encuentra expuesto al público en la web municipal, en la sección Procesos Participativos, del Portal de Transparencia, o podrán consultarlo en las oficinas del Ayuntamiento de Cehegín, durante los días hábiles, en horario de 09:00 a 14:00 horas, haciendo constar que, en el caso de que no se presente ninguna reclamación, se considerará éste aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Cehegín, 7 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3322 Anuncio de aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento Deportivo Público ubicados junto al campo de fútbol Alfonso Embarre, en el barrio de San Cristóbal, Cañada de Morales, Área Homogénea n.º 6 del PGMO de Lorca (fase 4).

Área de Urbanismo

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 30 de mayo de 2022, se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento Deportivo Público ubicados junto al campo de fútbol Alfonso Embarre, en el Barrio de San Cristóbal, Cañada de Morales, Área Homogénea n.º 6 del PGMO de Lorca (Fase 4), seguido bajo el número de expediente 2021/UREXPR-3 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación individualizada de titulares, descripción de su estado y elementos, y valoración.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 13 de junio de 2022.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.



PARCELA	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE (m ²)	VALORACIÓN (€)	5% PREMIO AFECCIÓN (€)	INDEMNIZACIÓN (€)	TOTAL INDEMNIZACIÓN (€)
P-1	D. José Ramos Morales D. Francisco Ramos Albadalejo	1.180,00	22.798,17	1.139,91	23.938,08	28.938,08
			TRASLADO ANIMALES 5.000,00		5.000,00	
P-2	D ^a . María Morales Molina	510,16	9.856,54	492,83	10.349,36	10.349,36 €
TOTAL						39.287,44

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3323 Composición de miembros de la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, aprobó el siguiente acuerdo:

“Propuesta de la Alcaldía – Presidencia para modificación de los miembros de la Mesa de Contratación.

Vista la Resolución n.º 2021002796 de fecha 19 de octubre de 2021, en la cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la mesa de contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Visto que es necesario modificar dicha composición atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Dejar sin efecto la Resolución n.º 2021002796 de fecha 19 de octubre de 2021, en la cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la mesa de contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Segundo: Designar como miembros de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local, a las siguientes personas:

Presidente: D. Pascual Morenilla Zamora (Jefe de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mazarrón).

- Suplente: D. Manuel Andrés Acosta Méndez (Jefe de Recaudación del Ayuntamiento de Mazarrón).

- Vocal: D. Francisco José García Ortega (Concejal Delegado de Sanidad, Protección Civil y Servicio de Emergencias Municipal y Deportes).

- Suplente: D.ª Silvana Elisabeth Buxton (Concejala Delegada de Camposol y Relaciones Internacionales).

- Vocal: D.ª Silvia García Zamora (Concejala Delegada de Bienestar Animal, Juventud, Comercio y Consumo).

- Suplente: D.ª Concepción Aparicio Bernabé (Concejala Delegada de Parques y Jardines, Educación, Archivo y Bibliotecas).

- El Secretario Municipal del Ayuntamiento.

- Suplente: La persona que le sustituya.

- El Interventor Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: La persona que le sustituya.
- Secretaria de la Mesa: La Administrativa del Negociado de Contratación (con voz pero sin voto).
- Suplente: La Auxiliar Administrativa del Negociado de Contratación (con voz pero sin voto).

Tercero: Designar como día de celebración de las sesiones ordinarias que celebre la Mesa de Contratación Permanente el miércoles a las 08:30 horas.

Cuarto: Publicar la composición de la Mesa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el perfil del contratante.

Dese traslado de este acuerdo al área de contratación y a los miembros designados.”

En Mazarrón, a 17 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3324 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 7 de junio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvención para pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados LD_2022.

BDNS (Identif.): 634443

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634443>)

Primero: Beneficiarios.

Colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y parados de larga duración que reúnan los requisitos del artículo 3.º de esta convocatoria.

Segundo: Objeto.

Financiar gastos fiscales (IBI) derivados del derecho de propiedad o usufructo de la vivienda habitual.

Tercero: Bases Regulatoras.

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2022 (https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=716).

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 08/2313/4800003 "TRANSF. COLECTIVO 3.ª EDAD, VIUEDAD Y DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN", dotada de un máximo de 70.000,00 € prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2022, por un importe de 48 euros anuales por beneficiario y unidad familiar.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM y finalizará el 30 de septiembre de 2022.

Sexto: Otros datos.

Las Bases reguladoras de la subvención y el modelo de solicitud se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la oficina municipal de Gestión Tributaria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Molina de Segura, 7 de junio de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3325 Nombramiento para puestos de Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2022, han sido nombrados por el sistema de concurso de méritos general abierto a personal funcionario de carrera de otros Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia para ocupar 16 puestos vacantes con la categoría de Agente de Policía Local de Murcia, convocados por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 10 de septiembre de 2021 (B.O.R.M. de 27 de septiembre de 2021), al personal que a continuación se relaciona por el orden de calificación definitiva obtenida:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Calificación definitiva
1	FÉLIX MANUEL BROCAL ALBURQUERQUE	**8154***	7,849
2	ANTONIO RICO BELLIDO	**8309***	7,849
3	JUAN ANTONIO CUTILLAS MATEO	**4008***	7,599
4	JOSÉ CARLOS SERRANO CANO	**5073***	7,599
5	ISMAEL ALMELA CONESA	**4161***	7,599
6	JOSÉ MARÍA GUARDIOLA MARTÍNEZ	**4999***	7,599
7	PEDRO FRANCISCO ANTOLINOS GARNES	**4006***	7,375
8	MARIO MARTÍNEZ GARCÍA	**8195***	7,300
9	ANTONIO ESPINOSA MOLINA	**4485***	7,199
10	JOSE JAVIER MARTÍNEZ BERNAL	**4008***	7
11	CRISTIAN BELMONTE RODRÍGUEZ	**5132***	7
12	EDUARDO SALVADOR VILAR RUIZ	**0066***	6,974
13	ALBERTO YEPES LOZANO	**8268***	6,900
14	RUBÉN CORBALÁN RUIZ	**5064***	6,775
15	JOSE FRANCISCO BELDA TORAL	**4221***	6,599
16	FRANCISCO JOSE CARBONELL LORCA	**4518***	6,575

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C/C1; Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.



Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 10 de junio de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3326 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 17 de junio de 2022, han sido nombrados por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo para cubrir quince plazas de Conductor del S.E.I.S., mediante oposición libre, incluidas en la Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2018, a los siguientes aspirantes:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Puntos	Plaza
1	JAIME FERNANDEZ MARIN	**6350***	46,67	945810029
2	MIGUEL ERNESTO TORRES FERNANDEZ	**7333***	46,37	945810008
3	JOSE ANTONIO VIVES VALERA	**4876***	46,03	945810007
4	OSCAR ALBERTO HERNANDEZ FERNANDEZ	**4480***	45,86	945810005
5	BARTOLOME MORALES ACOSTA	**2863***	45,46	945810001
6	CARLOS GALIANO PARRAS	**3735***	45,21	945810002
7	JOSE ANTONIO SANCHEZ NAVARRO	**5690***	44,90	945810016
8	ALFONSO ANDREO PRIETO	**7556***	44,34	945810003
9	MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA	**1409***	43,55	945810018
10	IRENE SANCHEZ GIL	**6978***	42,41	945810004
11	JOSE ANTONIO CANO TURPIN	**4227***	42,24	945810015
12	DAVID GUTIERREZ GARCIA	**4942***	42,00	945810014
13	LUIS OSCAR GARCIA GARRIDO	**6748***	41,66	945810020
14	FRANCISCO JOSE GALLEG0 LOPEZ	**5013***	40,63	945810017

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C/C2; Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 17 de junio de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

3327 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados, puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ojós, 13 de junio de 2022.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3328 Anuncio para la concesión demanial del edificio Centro de Día de Balsicas para la prestación de los "Servicios de centro de día y centro de personas mayores".

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.
- c. Número de expediente: 2022/9184V

2.- Objeto.

Concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público centro de mayores y centro de día de Balsicas, sito en C/ Manuel Pícolo 1 de Balsicas, con una superficie de 872'30 m² y un valor de 629.810,72 €.

3.- Duración.

20 años, prorrogables por 10 años más, hasta un máximo de 30 años en total.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

5.- Canon anual mínimo.

1.000 €, al alza, a partir del séptimo año.

6.- Garantía provisional.

12.596,21 euros, correspondiente al 2 por 100 del valor del dominio público objeto de ocupación.

7.- Garantía definitiva.

3 por 100 del valor del dominio público ocupado

8.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08.

Mail: contratacion@torrepacheco.es

9.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

10.- Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el plazo de los 30 días naturales contados desde la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que coincidirá con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tramitándose el resto del procedimiento exclusivamente a través de esta plataforma, teniendo en consecuencia la licitación carácter electrónico.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.



12.- Documentación del expediente.

Toda la documentación relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=u2ZTKvV9F1oBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>

Torre Pacheco, 14 de junio de 2022.—El Alcalde, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Azarbe del Merancho", Santomera

3329 Convocatoria a Junta General Ordinaria 5 de julio de 2022.

Conforme con lo previsto en las Ordenanzas de esta Comunidad, por medio del presente se cita a todos los partícipes a la sesión extraordinaria de la Junta General de la misma, a celebrar a las 18:00 horas del día 5 del próximo mes de julio, en primera convocatoria, o a las 18:00 horas del día 6 (miércoles) de dicho mes en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santomera, sito en el recinto de la Casa Consistorial, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Informe sobre las gestiones realizadas en relación con la instalación de placas solares para el autoabastecimiento de energía eléctrica de la Comunidad y adopción de los acuerdos que procedan sobre la realización de las correspondientes obras y sobre facultar al Presidente de la Comunidad y al Sindicato de Riegos de la misma para todo cuanto exija dicha realización, incluida la solicitud y obtención de las ayudas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2022 de la consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (BORM número 130, 7 de junio 2022).

2.º Autorizar, en el caso de que las circunstancias lo permitan, la cesión temporal de derechos de uso de aguas concesionales, en el presente año hidrológico, a otras comunidades de regantes de la cuenca, y facultar al Presidente de la Comunidad y al Sindicato de Riegos de la misma para todo cuanto exija la realización de dicha cesión.

Santomera, 15 de junio de 2022.—El Presidente de la Comunidad, Fernando Jesús Rubio González.